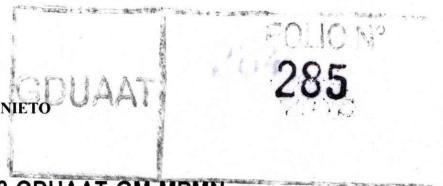




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 079 -2023-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 26 MAYO 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006402, según el Expediente Administrativo N° 2316820 de fecha 09/05/2023 presentado por el administrado Sr. **WILSON FREDY YUPANQUI CLEMENTE**, identificado con D.N.I N° 43855963, solicita: Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, del predio ubicado en la Manzana "B" Lote N° 18, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando inspección y otorgamiento de Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

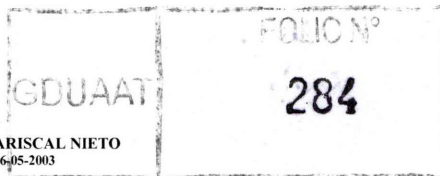
Que, Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, mediante **Carta N° 051-2020/JCCHH**, de fecha 04-12-2020, el Arq. Julio César Chahua Huarachi, responsable del Área Técnica, informa que la Asociación de Vivienda Jerusalén ubicado en el Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, fue inscrita en la SUNARP con la Partida Registral N° 11025023 a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, que indica en la **Manzana B**, según Proyecto de Habilitación Urbana aprobado en el año 2012, se tenía un total de 21 lotes para uso de vivienda, encontrándose independizadas las partidas de la manzana "B" por cada lote (...). Según el PLANO ACTUAL vigente de anotación de Habilitación Urbana mediante Plano Trazado y Lotización aprobado en el año 2105, la numeración de los lotes se designó y graficó de la siguiente manera: (...), para el caso en concreto el **Lote 18 de la Mz. "B"** Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, inscrito en la partida N° 11035689;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 018-2023-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM-MPMN**, de fecha 19/04/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 008-2023, de fecha 13/04/2023 a las 08:43 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. VILLA JERUSALEN Mz. B Lt 18**, cuyos poseedores son Sr. **WILSON FREDY YUPANQUI CLEMENTE** y la Sra. **YANET FLORES TICONA** a quien se encontró en ese momento de la inspección, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección (...), características que detallo a continuación: La administrada indica contar como carga familiar a sus 02 hijos menores de edad de iniciales S.Y.F (07 años) y G.Y.F. (03 años). De la fachada se verifica que es de material noble, puerta de accesos metálica. Así también se verifica que dicha vivienda cuenta con ambientes erigidos de material noble y otros módulos de madera, calaminas y techados con calaminas; precisándose que en la azotea se halla instaladas 02 módulos de madera techados con calaminas de los ambientes verificados se colige lo siguiente: 01 comedor, 04 dormitorios, 02 servicio higiénico, 01 cocina. Del mismo modo, se verificó que el predio cuenta con 02 patios, uno en el primer piso y otro en la azotea, los mismos que se encuentran sin techar. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 100 m2 en el predio inspeccionado y ya descrito. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó: camas, ropero, radio, prendas de vestir (...). La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del poseedor en el predio descrito en el exordio de éste informe (...), va a fs. 22°, 23°, 24°, 25°, 26° y 27°;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006402** se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y correspondientes modificatorias establecen y de acuerdo a lo solicitado con Expediente Administrativo N° 2316820 el Sr. **WILSON FREDY YUPANQUI CLEMENTE**, con domicilio en la **Manzana "B" Lote N° 18**, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo e Inspección, presentando los siguientes documentos: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 01/03/2023, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,800.00 soles, desempeñándose como independiente y su esposa como ama de casa, documento con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fs. 21°. **ANEXO N° 2.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 01/03/2023, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 08 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, copia certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto que va a fs. 20°. **Para el presente**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

caso los poseionarios acreditan posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la **Asoc. De Vivienda Villa Jerusalén Mz "B" Lote 18, Sector Sub Sector 1A -5**, según copia de **ACTA DE CONSTATAción DE LOTE DE TERRENO** de fecha 09/12/2015, documento que deja expresa constancia que el señor **WILSON FREDY YUPANQUI CLEMENTE (27)** identificado con DNI N° 43855963 junto a su conviviente doña **YANET FLORES TICONA (19)** (...), se encuentra en posesión física del lote de terreno antes mencionado y asimismo se tiene la copia del **Expediente de Trámite Documentario N° 035201** de fecha 13/OCT/2015, van a fls. 03°, 04° y 05°. **ANEXO N° 3.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 01/03/2023, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a folios 19°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 01/03/2023, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus menores hijos de iniciales S.Y.F. (07 años) y G.Y.F. (03 años), adscritos como carga familiar, adjunta 02 copias fedateadas del DNI y 01 copia original del Acta de Nacimiento, 01 copia de INFORME DE PROGRESO DEL APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE - 2022, va a folios 06°, 07°, 08° y 09°. **ACTA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO**, de fecha 26 de junio del 2016, donde los contrayentes celebran su matrimonio en la Municipalidad Provincial El Collao Ilave, va a fls. 16°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 01/03/2023, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a folios 17°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 03-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 04/ABR/2023, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Mz. B Lote 18, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", va a folios 11°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 01/03/2023, indicando que los recurrentes, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a folios 12° y 13°. Que, los administrados ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 477.80 soles, pagos efectuados mediante los Recibo N° 0383549 de fecha 31/03/2023 y Recibo N° 0432480 de fecha 26/04/2023, va a fls. 29° y 30°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2316820, se aprecia que los poseionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 045-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **WILSON FREDY YUPANQUI CLEMENTE**, identificado con **D.N.I N° 43855963** y a Doña **YANET FLORES TICONA**, identificada con **D.N.I N° 73378273**, con el **Lote 18 Mz. B Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

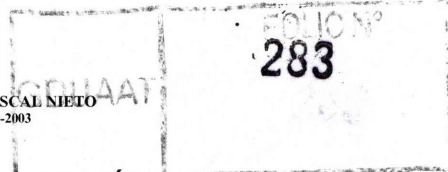
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días 26 del mes de mayo del año dos mil veintitres, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios, Don **WILSON FREDY YUPANQUI CLEMENTE**, identificado con **D.N.I N° 43855963** y a Doña **YANET FLORES TICONA**, identificada con **D.N.I N° 73378273**, con el **Lote 18 Mz. B Sector Sub Sector 1A-5** Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote 18, Mz. B, Sector Sub Sector 1A-5** Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

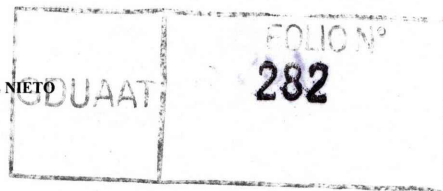
POR LA MUNICIPALIDAD
ALCALDE PROTECTOR
MUNICIPAL
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

WILSON FREDY YUPANQUI CLEMENTE
DNI N° 43855963

YANET FLORES TICONA
DNI N° 73378273



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días 26 del mes de Mayo del año dos mil veintitres, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios, Don **WILSON FREDY YUPANQUI CLEMENTE**, identificado con **D.N.I N° 43855963** y a Doña **YANET FLORES TICONA**, identificada con **D.N.I N° 73378273**, con el **Lote 18 Mz. B Sector Sub Sector 1A-5** Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del Lote 18, Mz. B, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

WILSON FREDY YUPANQUI CLEMENTE
DNI N° 43855963

YANET FLORES TICONA
DNI N° 73378273